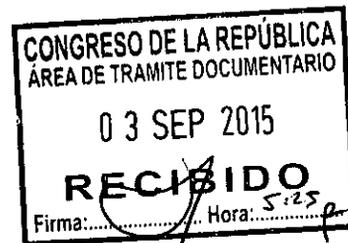


Proyecto de Ley N° 4786/2015-CR



Sumilla: Ley que promueve la cohesión partidaria en el Parlamento de la República y previene el transfuguismo.

PROYECTO DE LEY

Los Congresistas del Grupo Parlamentario Nacionalista Gana Perú que suscriben, a iniciativa del congresista HUGO CARRILLO CAVERO, al amparo del artículo 107° de la Constitución Política del Perú y el artículo 22°, 75 Y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen a la representación nacional, la siguiente iniciativa legislativa;

FORMULA LEGAL.

Ley que promueve la cohesión partidaria en el Parlamento de la República.

Artículo 1.- Modifíquese el artículo 37 del Reglamento del Congreso.

Los Grupos Parlamentarios, Definición, Constitución y Registro

Artículo 37. Los Grupos Parlamentarios son conjuntos de Congresistas que comparten ideas o intereses comunes o afines y se conforman de acuerdo a las siguientes reglas:

1. Los partidos o alianzas de partidos que logren representación al Congreso de la República constituyen Grupo Parlamentario siempre que cuenten con un número mínimo de seis congresistas. **No pueden conformarse Grupos Parlamentarios que no emane de una votación electoral.**
2. Si no logran llegar al número de representantes a que se refiere el inciso anterior, serán considerados como Grupo Parlamentario Especial solo para los efectos de presentación de proyectos de ley (**suprimir**).
3. En ningún caso pueden constituir Grupo Parlamentario separado los congresistas que pertenezcan a un mismo partido o **hayan renunciado al partido por el que fueron electos al parlamento nacional.**

A large, stylized handwritten signature or mark, possibly a stylized letter 'A' or a similar symbol, located at the bottom left of the page.

4. Cada Grupo Parlamentario aprueba su reglamento interno que obliga a todos sus integrantes.

Los Grupos Parlamentarios son registrados en la Oficialía Mayor. Tienen derecho a contar con personal, recursos y ambientes para el desarrollo de sus funciones, en proporción al número de sus miembros.

Cada grupo parlamentario elegirá a sus representantes, titulares y suplentes, ante los órganos directivos que establezca el Reglamento, dando cuenta por escrito de tales nombramientos a la Oficialía Mayor. También propondrán a sus candidatos a los cargos de la Mesa Directiva y para conformar las comisiones y canalizaran la presentación de propuestas legislativas de acuerdo a los que señala el artículo 76° del presente Reglamento. Los documentos mediante los que se dé cuenta de la elección de los referidos representantes, deben estar firmados por no menos de la mitad más uno del número de miembros que conforman el Grupo Parlamentario

Artículo 2.- Vigencia de la ley

La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

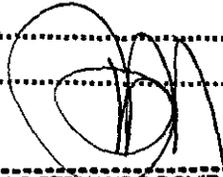
Lima 03 de setiembre de 2015

The image shows several handwritten signatures and a central stamp. The stamp is for HUGO CARRILLO CAVERO, Director Portavoz of the Grupo Parlamentario Nacionalista Gana Perú in the Congreso de la República. Other signatures include those of Doris Cedeas, R. Cas, H. Condori, and others, some with names written below them. There are also some illegible scribbles and signatures on the left side of the page.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 08 de Setiembre del 2015

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 4786 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de Constitución y Reglamento.



HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor(e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS

1. La formula *“más escaños para los partidos que hayan obtenido la más alta votación y menos escaños para los partidos con menor votación”* configuran el sistema de representación en el Congreso.
2. De ahí tenemos que la conformación de integrantes del Congreso de la Republica es el resultado de la manifestación de la voluntad popular expresada en las urnas; por tanto es la voluntad de los electores, expresada en escaños, el que determina la conformación de los Grupos Parlamentarios.
3. La falta de claridad, vacios y/o indefinición de la conformación de Grupos Parlamentarios en el Reglamento del Congreso, ha generado su uso inadecuado y para debilitar y destruir a los partidos políticos, contraviniendo la voluntad popular, tal como se hizo en el año 2000.
4. Así indirectamente se ha creado al tráfuga parlamentario transgrediendo incluso principios éticos y morales al pasar de un grupo parlamentario que incluso pregona lineamientos políticos antagónicos y contrarios por los que fue electo el parlamentario.
5. Hay quienes consideran que el transfuguismo debería ser tipificado como una de las causales de vacancia en el cargo, sin embargo considero que se trata solo de las consecuencias, por ello la presente propuesta pretende

prevenir que se produzca este hecho contrario a la voluntad popular.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente propuesta busca complementar el marco normativo vigente a fin de prevenir se produzca contravenciones a la voluntad popular por parte de los parlamentarios electos por un partido político.

III. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente no irroga gasto alguno al erario nacional.

IV. RELACION DE LA INICIATIVA CON EL ACUERDO NACIONAL

Tiene relación con la Primera Política de Estado establecida en el Acuerdo Nacional que se refiere "Fortalecimiento del régimen Democrático y del Estado de Derecho". Y la segunda política del Acuerdo Nacional.